



## **CLUB DE PESCADORES DEPORTIVOS DE VALENCIA**

### **NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA ZONA DE PESCA CONTROLADA (ZPC) EN EL MUELLE SUR DE LA BOCANA DE LA MARINA REAL JUAN CARLOS I.**

El Consorcio Valencia 2007, como entidad que gestiona las infraestructuras que hoy conforman la Marina Real Juan Carlos I creadas con ocasión de la celebración de la 32ª edición de la Copa América, ha acordado autorizar a favor del Club de Pescadores Deportivos de Valencia la ocupación de una zona de 180 metros lineales en el muelle sur de la bocana de la Marina Real para la práctica de la pesca deportiva bajo concesión de uso privativo del dominio público.

Este especial régimen jurídico se aplica a aquellos bienes de titularidad pública cuyo uso está directamente destinado a uso o servicio público, lo que otorga a la administración concedente especiales facultades para modificar, suspender o incluso revocar la concesión de forma inmediata y unilateral cuando detecte un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, sin que este hecho además suponga causa de indemnización alguna hacia el usuario.

Lo reducido del sitio autorizado, su especial ubicación, las condiciones de uso pactadas y la aplicación de este singular régimen jurídico obliga al Club de Pescadores Deportivos de Valencia a hacer un especial llamamiento a sus socios y resto de usuarios a fin de que se comprometan a observar **EN TODO MOMENTO Y DE FORMA ESCRUPULOSA** las normas de uso que a continuación se detallan, cosa que redundará favorablemente a la hora de extender y prorrogar esta exclusividad que hemos conseguido para el disfrute de una zona de pesca que desde aquí consideramos privilegiada.

#### **NORMAS DE UTILIZACIÓN:**

- 1) La entrada y salida de la ZPC se realizará por la zona autorizada al efecto sin limitación de días ni horarios. No obstante esto, el Consorcio Valencia 2007 tiene potestad para establecer en el futuro alguna limitación a este extremo.
- 2) El uso de la tarjetas magnéticas de entrada y de identificación del pescador es personal e intransferible. En caso de pérdida, se comunicará la misma al club para su anulación y reposición a cargo del usuario. Las tarjetas magnéticas de acceso están autorizadas a nombre del Club de Pescadores Deportivos de Valencia. Si se detecta cualquier uso fraudulento de una de ellas, el club podrá solicitar la anulación de la misma mientras se esclarezca lo sucedido.
- 3) Se tendrá especial cuidado al circular por las instalaciones de la Marina Sur cuando se acceda o salga de la ZPC, respetando el límite de velocidad establecido para la zona. Para aprovechar al máximo el espacio disponible, se estacionará siempre el vehículo en batería en la zona habilitada al efecto. No puede aparcarse en ningún caso en la explanada situada a continuación de la zona autorizada de estacionamiento. Tampoco se podrá, aún en el supuesto de que se encontrara abierta la verja, acceder con el vehículo al muelle.
- 4) La entrada y salida del muelle se realiza por una puerta habilitada de la verja instalada al final de la zona de aparcamiento. En caso de cambio, el club informará en cada momento la manera en la que los usuarios deben acceder a la ZPC.
- 5) La ZPC comprende el espacio limitado entre las placas de comienzo y fin de la misma. Queda prohibido pescar fuera de estos límites, debiendo permanecer el pescador en la zona autorizada.
- 6) Se pondrá especial cuidado en la conservación e higiene de la ZPC, utilizando para ello las papeleras, contenedores y aseos instalados en la misma. Cada pescador será responsable de dejar limpio el espacio que ha utilizado.
- 7) En el caso de que se utilicen mesas o sillas adicionales para comer o cenar, éstas deberán permanecer en los vehículos hasta el momento de su utilización y serán recogidas en el mismo momento de finalizada la comida.
- 8) Sólo puede pescar en la ZPC quien sea titular del pase de acceso junto con la licencia federativa del año en curso.
- 9) Únicamente queda autorizada la pesca con carro valenciano tradicional (no automático), quedando absolutamente prohibida cualquier otra técnica de pesca que no mantenga el aparejo a punta de caña.
- 10) Solo se permite el uso de 2 cañas por pase y a la mano, y cada pescador ocupará un solo puesto quedando libre el espacio entre las pesqueras. No se puede pescar entre dos puestos ocupados.
- 11) Los socios infantiles pescarán en la misma pesquera que su tutor y con 1 caña cada uno. El resto de acompañantes del socio no podrán pescar en ningún caso.
- 12) Cada pescador lucirá en lugar visible su acreditación personal para permanecer en la ZPC (por ejemplo del cuello o colgada de la silla de pescar).

- 13) Queda especialmente prohibido: rascar la pared en cualquier punto de la Marina, arrojar desperdicios al mar, pescar al pulpo o a cualquier otra especie con cuerdas y poteras y encender cualquier tipo de fuego.
- 14) Podrá suspenderse o limitarse el acceso si así le viene impuesto al club con ocasión de la celebración de eventos extraordinarios, concursos de pesca o el atraque de embarcaciones que implique la ocupación de la ZPC, por el tiempo que dure esta circunstancia que será comunicada con antelación suficiente.
- 15) Cada pescador debe atender a los requerimientos de las personas identificadas como vigilantes de la zona, e igualmente a los de las Autoridades Portuarias y a los de otras autoridades competentes en la zona (policía local, guardia civil, etc.) por lo que es necesario llevar la documentación identificativa para permanecer en la ZPC en todo momento.
- 16) Es muy importante que en el caso de que una embarcación se acerque a la ZPC el pescador saque cuanto antes las cañas de su puesto y facilite en todo momento el tránsito de la embarcación, sin enfados, comentarios, insultos, etc.. Es difícil que esto suceda, pero debemos comprender que si una embarcación se acerca a la ZPC, casi seguro que es por un problema de gobierno de la misma, y debe actuarse con educación y civismo colaborando en la medida de lo posible.
- 17) El club se reserva la potestad de ampliar o modificar estas normas en el caso de que así se considere conveniente, dándose publicidad de ello tanto en la web del club como en la propia ZPC.
- 18) La infracción de estas normas o de cualquiera del Régimen Regulador de la Pesca Deportiva en general conllevará, previa resolución del correspondiente expediente, la retirada del pase de acceso a la ZPC. Igualmente, si el Club de Pescadores Deportivos, como concesionario de esta autorización es sancionado por causa de un usuario de la zona fehacientemente identificado se reserva el derecho a reclamar por la vía que considere oportuna dicha sanción para repercutirla al responsable de la misma.

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El régimen disciplinario aplicable a todo aquel usuario federado que incumpla las normas de utilización propuestas en este protocolo y las demás aplicables en la práctica de la pesca deportiva, vendrá determinado tanto por lo establecido en el régimen disciplinario previsto en los estatutos de la Federación Valenciana de Pesca Deportiva como en la normativa aplicable en materia de pesca deportiva, principalmente en:

- La Ley 9/1998 de 15 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana, especialmente en lo dispuesto en su Capítulo II que trata de la pesca marítima de recreo, así como al establecimiento del régimen sancionador administrativo que recoge la Ley 2/1994 de 18 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre defensa de los recursos pesqueros.
- El Decreto 180/2001 de 30 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina la competencia sancionadora en las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero.
- El Decreto 41/2013, de 22 de mayo del Consell, por el que se establecen las normas sobre la pesca marítima de recreo de la Comunidad Valenciana.

El abajo firmante se compromete a cumplir con estas normas y acata el régimen disciplinario propuesto.

Valencia Fecha: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nº de socio: \_\_\_\_\_

Firma

Tarjeta nº \_\_\_\_\_